



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

930

DE 2024

"Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 4934 del 2009 se reglamenta el artículo 470 del estatuto tributario mediante el cual a partir del 1° de enero del 2007 el servicio de telefonía móvil está grabado con la tarifa del 20%.

Que el incremento del 4% a qué se refiere el artículo 470 del estatuto tributario será destinado a la inversión social y se distribuirá en un 75% para el plan sectorial del fomento promoción y desarrollo del deporte e infraestructura.

Que el 25% restante será girado al distrito capital y a los departamentos para que mediante convenio los municipios y distritos que presentan proyectos que sean debidamente viabilizado se destinen a programas de fomento y dar desarrollo deportivo e infraestructura atendiendo los criterios del sistema general de participaciones establecidos en la ley 715 de 2001 y también para el fomento promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Que de conformidad con el artículo cuarto del decreto número 4934 de 2009 el distrito capital y los departamentos deberán destinar un 50% para la cultura y el otro 50% para deportes del total de los recursos asignados.

Que en la cuenta de ahorros No. 220-230-72214-2 del BANCO POPULAR se reciben las consignaciones correspondientes a los recursos destinados al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y los destinados para el fomento, Promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística,

Que los rendimientos generados en la cuenta No. **220-230-72214-2 del BANCO POPULAR - IVA TELEFONIA MOVIL**, desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2023 ascienden a la suma DE **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$4.127.304,42)**, como lo certifica **GOBOL-24-016188** con fecha de 16 de abril de 2024:

Cuenta No. N° 220- 230-72214-2		
Año	Mes	Rendimientos
2023	Enero	\$ 24.693,60
	Febrero	\$ 21.635,98
	Marzo	\$ 23.985,83
	Abril	\$ 633.434,47
	Mayo	\$ 542.311,16
	Junio	\$ 456.600,82
	Julio	\$ 428.965,98
	Agosto	\$ 429.652,26
	Septiembre	\$ 416.446,96
	Octubre	\$ 431.005,86
	Noviembre	\$ 417.758,96
	Diciembre	\$ 300.812,54
TOTAL		\$ 4.127.304,42

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 del decreto 111 de 1996, los rendimientos financieros de los recursos de las entidades públicas hacen parte de sus recursos de capital, lo que indica la obligación tácita de devolverlos atendiendo su naturaleza, y que los generados por los recursos correspondientes al recaudo de **IVA TELEFONIA MOVIL**, deben ser consignados a la



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

930

DE 2024

"Por medio del cual se devuelven unos recursos y se dictan otras disposiciones"
cuenta corriente No. 300700011467 del BANCO AGRARIO denominada DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS- DIRECCION DEL TESORO NACIONAL código portafolio 328

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los rendimientos financieros generados en la cuenta la cuenta de ahorros No. 220-230-72214-2 del BANCO POPULAR desde el 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2023, que ascienden a la suma **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$4.127.304,42)**, a la cuenta corriente No. 300700011467 del BANCO AGRARIO denominada DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS - DIRECCION DEL TESORO NACIONAL código portafolio 328. Como se detalla a Continuación:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO
Rendimientos Financieros generados en la cuenta 220- 230-72214-2 del Banco Popular en el periodo de 01 de enero a 31 diciembre de 2023.	\$ 4.127.304,42	DIRECCION DEL TESORO DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS Cta Corriente No. 300700011467 Del Banco Agrario Código de Portafolio 328
Total a Devolver	\$4.127.304,42	

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

09 de mayo 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo. Bo.: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico.

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora Conceptos, Actos Administrativo y Personería Jurídica.

Vo. Bo.: Luz Estela Cáceres Morales. Directora Financiera de Tesorería.

Proyectó: Verónica P. Melo Páez. Profesional Especializado. Tesorería.